



Consejo Nacional de
Operación de Gas Natural

Bogotá D.C. 17 de julio de 2026

CNOGas-178-2026

Doctora
Adriana María Jiménez Delgado
Experta Comisionada CREG
Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.
Ciudad

Asunto. Recomendaciones flexibilización mecanismo CTEMP.

Respetada Doctora Jiménez,

En atención al compromiso del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNOGas – en la sesión conjunta CREG-CNOGas realizada ayer 16 de julio de 2026, adjunto compartimos los lineamientos generales y recomendaciones que permitan flexibilizar la aplicación del mecanismo CTEMP – Capacidades Temporales de transporte, como solución temporal que garantice la contratación de capacidades de transporte de manera previa al inicio del mantenimiento en las instalaciones de la planta de regasificación de GNL en Cartagena el día 30 de julio de 2026, considerando que algunos tramos del SNT del interior del país probablemente requieran de esta opción.

Quedamos atentos a atender consultas sobre el presente asunto.

Saludos,

Fredi López Sierra
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural
CNOGas

Adjunto. Propuesta flexibilización CTEMP.



 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026	17 julio 2026
---	--	---------------

**MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE
ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026**

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026	16 julio 2026
---	--	---------------

Contenido

1.	OBJETIVOS	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	ALCANCE.....	4
4.	RECOMENDACIONES DE MODIFICACIONES NORMATIVAS-REGULATORIAS.	4
	4.1. Flexibilidad en la contratación de la CTEMP	4
	4.2. Ajustes a las reglas de comercialización de contratos con interrupciones para mejorar la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte	5
5.	RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG.....	6

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026	16 julio 2026
---	--	---------------

1. OBJETIVOS

Disponer de instrumentos regulatorios que permitan gestionar de manera eficiente la capacidad de transporte disponible resulta fundamental para mitigar los impactos de la coyuntura de abastecimiento y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Se plantea la adopción de la siguiente medida:

1. Flexibilidad en la contratación de la CTEMP.

2. ANTECEDENTES

La coyuntura actual de restricción de oferta y riesgo de desabastecimiento exige aprovechar al máximo la capacidad disponible en la infraestructura de transporte existente. Los transportadores realizan esfuerzos operativos permanentes para incrementar la capacidad efectiva de sus sistemas en beneficio de la demanda; sin embargo, la regulación vigente exige que toda capacidad declarada como CMMP sea ofrecida bajo todas las modalidades contractuales (firme e interrumpible). Esto implica que, aun cuando el transportador logre habilitar capacidad operativa adicional, no siempre puede comprometerla en firme, lo que en la práctica dificulta poner esa capacidad a disposición del mercado de manera oportuna.

Cabe resaltar que, en la actualidad, la comercialización de la CTEMP, según la Resolución CREG 185 2020, cuando se presente, debe ser declarada al gestor del mercado en forma diaria para su publicación en el BEC. Se requiere ajustar las reglas aplicables a la comercialización de la CTEMP con el fin de permitir su oferta y contratación por períodos superiores a un día y hasta la finalización del trimestre, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad reportadas por los transportadores. Esta flexibilización facilitaría la gestión operativa de la demanda, optimizaría la utilización de la infraestructura y otorgaría a los remitentes herramientas adicionales para asegurar la continuidad del servicio, sin afectar los principios de eficiencia ni las reglas de asignación vigentes.

Viabilizar las recomendaciones propuestas en el presente documento, permitirá disponer de capacidades temporales adicionales que permitan a los agentes del mercado interesado acudir a contratar este mecanismo a un mayor plazo al previsto actualmente en la normatividad vigente, particularmente en momentos en los que se realicen mantenimientos de alto impacto en los que se deba transferir gas natural entre Costa-Interior-Costa. La normatividad actual no ha permitido ofrecer estas CTEMP al mercado, cuya evidencia se plasma en las siguientes notas aportadas por Promigas y TGI.

- Promigas. En relación con la CTEMP le informo que Promigas solo ha implementado el concepto regulatorio en una sola ocasión:

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026	16 julio 2026
---	--	---------------

En Julio del 2025 durante 15 días a partir del 18 de julio se presentó capacidad temporal adicional en sentido normal en el tramo Sincelejo – Jobo para atender a CMSA – Cerromatoso - durante un mantenimiento que estaba haciendo Canacol. Debido a que durante esa ventana de tiempo CMSA podría fungir de forma temporal y finita como un punto de salida del SNT, lo cual no ocurre en una condición de operación normal, ya que la demanda de CMSA está conectada directamente a Canacol y normalmente no tiene operación vinculada con el SNT de Promigas. Lo anterior se abordó de cara al marco regulatorio como una circunstancia operativa excepcional que permitió modificar de forma temporal la capacidad del SNT.

Esta condición temporal inició y finalizó en el marco del mantenimiento que declaró Canacol en 2025 sumada a la intención de CMSA de operar como punto de salida del SNT.

- TGI. No disponen de información histórica sobre asignación de CTEMP.

3. ALCANCE

Este documento incluye las recomendaciones para modificación parcial y transitoria de algunos aspectos normativos y/o regulatorios, relacionados con CTEMP's en aspectos que viabilicen su comercialización del transporte disponible bajo la aplicación de las recomendaciones descritas a continuación.

4. RECOMENDACIONES DE MODIFICACIONES NORMATIVAS-REGULATORIAS.

4.1. Flexibilidad en la contratación de la CTEMP¹

Se requiere ajustar la definición de CTEMP de la Resolución CREG 185 de 2020:

Definición actual:

“Capacidad temporal, CTEMP: Es el máximo volumen de gas transportable en un día de gas que supera la CMMP, calculado diariamente por el transportador, en circunstancias excepcionales operativas que se requieran para aumentar la capacidad de los gasoductos tales como baja generación hidroeléctrica, alto despacho térmico de gas, entre otros, con modelos de dinámica de flujos de gas, utilizando los parámetros técnicos específicos del fluido y del gasoducto, así como las presiones de operación de entrada y de salida esperadas durante el trimestre.

¹ Capacidad Temporal

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026	16 julio 2026
---	--	---------------

Esta capacidad, cuando se presente, debe ser declarada al gestor del mercado en forma diaria para su publicación en el BEC.”

Modificación sugerida:

“Capacidad Temporal, CTEMP: Es el máximo volumen de gas transportable que excede la CMMP, calculado para periodos como mínimo a un (1) día y hasta el último día del trimestre estándar, en circunstancias excepcionales operativas que se requieran para aumentar la capacidad de los gasoductos tales como baja generación hidroeléctrica, alto despacho térmico de gas, estrechez en la oferta de gas, entre otros, con modelos de dinámica de flujos de gas, utilizando los parámetros técnicos específicos del fluido y del gasoducto, así como las presiones de operación de entrada y de salida esperadas durante el trimestre. Cuando se presente CTEMP, el transportador deberá declararla al Gestor del Mercado para su publicación en el BEC, al menos con un día de anticipación.”

4.2. Ajustes a las reglas de comercialización de contratos con interrupciones para mejorar la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte

Con el propósito de incorporar señales que habiliten la atención oportuna de la demanda, se solicita a la Comisión evaluar ajustes al esquema de comercialización de transporte, de manera que se permita que la contratación de capacidad bajo la modalidad interrumpible pueda superar los valores de CMMP y la Capacidad Temporal (CTEMP), garantizando, no obstante, que la capacidad efectivamente utilizada durante la ejecución de los contratos no exceda los límites físicos y operativos del sistema.

Esta modificación requeriría excluir los contratos interrumpibles de la disposición actual que restringe que la suma de las capacidades contratadas en las distintas modalidades sea inferior o igual a la CMMP más la CTEMP. En ese sentido, se debe ajustar el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución CREG 185 de 2020 en los siguientes términos:

Parágrafo 1 del artículo 4 actual:

“Parágrafo 1 1. La suma de las capacidades comprometidas por el transportador a través de las diferentes modalidades contractuales deberá ser igual o inferior, en todo momento, al valor de la capacidad máxima de mediano plazo más el valor de la capacidad temporal (...).”

Modificación sugerida:

“Parágrafo 1. La suma de las capacidades comprometidas por el transportador a través de las diferentes modalidades contractuales, a excepción de los contratos de transporte con

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	MEDIDAS REQUERIDAS EN EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL ANTE LA COYUNTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO PARA EL 2026	16 julio 2026
---	--	---------------

interrupciones, deberá ser igual o inferior, en todo momento, al valor de la capacidad máxima de mediano plazo más el valor de la capacidad temporal. (...) El uso de los contratos interrumpibles, durante la ejecución de los mismos, estará acotado a la CMMP y CTEMP.”

Asimismo, se requiere eliminar el párrafo 2 del artículo 4 y el último aparte del artículo 22 de la Resolución CREG 185 de 2020, que actualmente restringen la contratación de interrupciones a valores inferiores a la componente CDP_o o a la CMMP del sistema.

En definitiva, estas propuestas incorporan mecanismos de flexibilidad que permiten una gestión más eficiente de la capacidad disponible, maximizan el aprovechamiento de la infraestructura existente en beneficio del mercado y resultan especialmente relevantes para su pronta adopción ante la coyuntura actual de abastecimiento.

Es de destacar que esta propuesta está en línea con lo planteado en el Artículo 37 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, según el cual, los vendedores del mercado primario de suministro pueden vender mediante contratos con interrupciones, cantidades superiores a su PTDV/CIDV:

5. RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG.

Se plantean a la CREG las siguientes recomendaciones:

Modificar parcialmente la Resolución CREG 185-2020, en los aspectos descritos en las recomendaciones planteadas en el numeral 4 del presente documento.